MODIFICACIÓN No.1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4143.010.26.1. 0577.2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA NIT 900034686-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS C.C. 14465563 de Cali (Valle)
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Lote 2.Prestación de servicios profesionales especializados favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($36.705.042.818,65) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, no aplica IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO:	20 DE ENERO DE 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.284.986 de Buga, quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0147 de fecha 07 de abril de 2025 y acta de posesión No.183 del 07 de abril de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Delegación No. 4112.010.20.0851 del 04 de noviembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, por una parte; y ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS, con C.C. No. 14465563 de Cali (Valle), representante legal de la FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA, con NIT. 900034686-3, que para los efectos del presente Contrato se denominará como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 al contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1. 0577.2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de enero de 2026 la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Santiago de Cali Distrito Especial suscribió contrato de servicios No. 4143.010.26.1.0577.2026 con el contratista FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA, el cual tiene como objeto: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Lote 2”

2. Que el contrato se suscribo por un valor de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($36.705.042.818,65) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, no aplica IVA.

3. Que el plazo inicial del contrato No. 4143.010.26.1.0577.2026 se estableció hasta por ciento sesenta y seis (166) días calendario escolar, correspondientes a Programa de Alimentación Escolar regular y ciento sesenta y seis (166) días calendario escolar correspondientes a jornada única (almuerzos), es decir, hasta el 30 de octubre de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que, mediante oficio con radicado 202641730100048372 de fecha 14 de enero del 2026, suscrito por ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS, representante legal de la sociedad FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA, solicito reajuste de los precios de la ración del lote 2 del programa de alimentación escolar PAE 2026 para preservar el equilibrio económico contractual así:

 "(…) En la revisión técnica del estudio de costos que hace parte integral del proceso, se evidencia que para el cálculo del costo de mano de obra correspondiente a la vigencia 2026 se proyectó un incremento porcentual del salario mínimo legal mensual vigente y del auxilio de transporte, tomando como referencia promedios históricos, tal como se refleja en el cuadro de cálculo de mano de obra incluido en el documento.

Estudio de costos entidad.

Así mismo se realizó el cálculo de costo de mano de obra de dicho personal, el cual prestará sus servicios en la operación del programa de alimentación escolar, con base a un salario mínimo mensual proyectado (11,91%), como resultado de un promedio de los últimos 4 años. De la misma forma teniendo en cuenta el mismo periodo de comparación, se obtuvo una variación del 17,18% para el auxilio de transporte. Adicionalmente se tuvieron en consideración la totalidad de las prestaciones sociales y aportes a parafiscales correspondientes garantizando sus derechos constitucionales en materia laboral

CÁLCULO MANO DE OBRA 2026 RACION PREPARADA EN SITIO

CONCEPTO	%	VALOR Mes	VALOR Día 20
Salario Mínimo 2026	11.91%	$ 1.593.039	$ 79.652
Subsidio Transporte	17.18%	$ 234.360	$ 11.718
Prestaciones Sociales		1,827,399	
Primas	8.33%	$ 152.222	$ 7.611
Vacaciones	4.17%	$ 66.430	$ 3.321
Cesantías	8.33%	$ 152.222	$ 7.611
Intereses cesantías	12%	$ 18.267	$ 913
Subtotal Prest. Soc.	12.83%	$ 389.141	$ 19.457
Seguridad Social			
Pensión	12.0%	$ 191.165	$ 9.558
Salud	8.5%	$ 135.408	$ 6.770
ARL	2.44%	$ 38.870	$ 1.944
Subtotal Seg. Soc.	22.94%	$ 365.443	$ 18.277
Aportes Parafiscales			
Parafiscales Caja. Sena, ICBF	9%	$ 143.373	$ 7.169
Subtotal Parafiscales	9.00%	$ 143,373	$ 7,169
Total día	41.8%	$ 2,725,357	$ 136,268
Valor Hora			$ 19,032

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No obstante, es preciso señalar que el día 29 de diciembre de 2025, el Presidente de la República, doctor Gustavo Petro, expidió el decreto 1469 de 2025, mediante el cual se establecen oficialmente los valores del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y del Auxilio de Transporte para la vigencia 2026, los cuales difieren de los valores proyectados inicialmente en el estudio de costos.

DECRETA:

Artículo 1. *Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026.* Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)**.

DECRETA:

Artículo 1. *Auxilio de Transporte para 2026.* Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintiséis (2026), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095)**, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintiséis (2026) y deroga el Decreto 1573 de 2024.

Solicitud:

Por lo anterior, respetuosamente solicito a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali:

1. Revisar y ajustar el Estudio de Costos del proceso contractual, incorporando los valores oficiales del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y Auxilio de Transporte para la vigencia 2026, establecidos el 29 de diciembre de 2025.

2. Actualizar el cuadro de cálculo de mano de obra, reflejando el impacto real de dichos valores sobre salarios, prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales.

3. Publicar o remitir la versión ajustada del Estudio de Costos, con su respectivo sustento técnico y normativo.

4. Modificar y ajustar el valor por ración servida para las modalidades de complemento alimentario preparado en sitio AM, complemento alimentario preparado en sitio PM, complemento alimentario AM/PM industrializado y Jornada Única (almuerzo) de las manipuladoras de alimentos, auxiliares de bodega, personal de aseo, supervisores de campo, tecnólogos en administración y personal administrativo tal como se puede observar en los siguientes cuadros:
5. Actualizar y realizar un reajuste a los precios unitarios fijados para las raciones modalidad complemento alimentario preparado en sitio AM, complemento alimentario preparado en sitio PM,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

complemento alimentario AM/PM industrializado y Jornada Única (almuerzo), teniendo en cuenta los cuadros comparativos aportados (…)"

5. Que, una vez revisado el oficio presentado por el contratista sobre el valor del servicio contratado, el equipo de apoyo a la supervisión reviso y determino que efectivamente el costo de dicho servicio se ve afectado por el incremento no contemplado del salario mínimo, por lo tanto, se realizó revisión en cuanto al reajuste del precio teniendo en cuenta los siguientes argumentos financieros:

 - La Secretaría de Educación del Distrito Especial del Santiago de Cali, publico el estudio de costos mediante el cual se establecieron los precios de ración del Programa de Alimentación Escolar de la siguiente manera:

COSTO RACIÓN 2026					
MODALIDAD	**Nivel 1**	**Nivel 2**	**Nivel 3**	**Nivel 4**	**Nivel 5**
Preparado en Sitio AM	3.556	3.913	4.211	4.813	5.127
Preparado en Sitio PM	3.316	3.705	4.036	4.532	4.866
Industrializado AM/PM	3.779	4.052	4.385	5.103	5.479
Jornada Unica	4.259	4.599	5.006	5.732	6.194

 - Estos precios contemplan el valor previsto del incremento del salario mínimo, por lo cual es necesario determinar la diferencia real sobre el incremento y así ajustar los costos de mano de obra, que finalmente afectan de forma significativa el precio de la ración.

 COSTOS AFECTADOS POR INCREMENTO DE SALARIO MINIMO

Mano de obra directa

AM - Preparado Manipuladoras			
CONCEPTO	**VR. INICIAL**	**CON AJUSTE**	**DIFERENCIA**
Cantidad manipuladoras	521	521	
Salario x día	$ 95.159	$ 104.240	$ 9.081
Raciones a contratar	84.684	84.684	
Valor Manipuladoras/ ración	$ 585,45	$ 641,32	$ 55,87

PM - Preparado Manipuladoras			
CONCEPTO	**VR. INICIAL**	**CON AJUSTE**	**DIFERENCIA**
Cantidad manipuladoras	179	179	
Salario x día	$ 95.159	$ 104.240	$ 9.081
Raciones a contratar	29.402	29.402	
Valor Manipuladoras/ ración	$ 579,33	$ 634,62	$ 55,29

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Industrializado Manipuladoras			
CONCEPTO	**VR. INICIAL**	**CON AJUSTE**	**DIFERENCIA**
Cantidad manipuladoras	109	109	
Salario x día	$ 47.580	$ 52.120	$ 4.541
Raciones a contratar	27.324	27.324	
Valor Manipuladoras/ ración	$ 189,80	$ 207,92	$ 18,11

Jornada Unica Manipuladoras			
CONCEPTO	**VR. INICIAL**	**CON AJUSTE**	**DIFERENCIA**
Cantidad manipuladoras	368	368	
Salario x día	$ 114.191	$ 125.088	$ 10.898
Raciones a contratar	48.148	48.148	
Valor Manipuladoras/ ración	$ 872,77	$ 956,06	$ 83,29

Mano de obra indirecta

Tanto el personal de bodega como el personal de aseo, se calculó sobre el salario mínimo por lo cual el ajuste se realiza sobre la base salarial y el auxilio de transporte, quedando de la siguiente manera:

Auxiliar de Bodega			
CONCEPTO	**VR. INICIAL**	**CON AJUSTE**	**DIFERENCIA**
Cantidad	52	52	
Salario x día	$ 90.845	$ 99.515	$ 8.670
Raciones a contratar	189.558	189.558	
Valor aux. bod. / ración	$ 24,92	$ 27,30	$ 2,38

Personal de Aseo			
CONCEPTO	**VR. INICIAL**	**CON AJUSTE**	**DIFERENCIA**
Cantidad	20	20	
Salario x día	$ 90.845	$ 99.515	$ 8.670
Raciones a contratar	189.558	189.558	
Valor per. Aseo/ ración	$ 9,58	$ 10,50	$ 0,91

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el personal administrativo, supervisores de campo y tecnólogos en administración, se tuvo en cuenta una base salarial no mayor a dos (2) salarios mínimos, por lo cual se ve

Personal Administrativo			
CONCEPTO	VR. INICIAL	CON AJUSTE	DIFERENCIA
Cantidad	60	60	
Salario x día	$ 166.275	$ 166.853	$ 578
Raciones a contratar	189.558	189.558	
Valor per. Admin./ ración	$ 52,63	$ 52,81	$ 0,18

Supervisores de Campo			
CONCEPTO	VR. INICIAL	CON AJUSTE	DIFERENCIA
Cantidad	52	52	
Salario x día	$ 148.531	$ 149.109	$ 578
Raciones a contratar	189.558	189.558	
Valor sup. campo/ ración	$ 40,75	$ 40,90	$ 0,16

Tecnologo en Administración			
CONCEPTO	VR. INICIAL	CON AJUSTE	DIFERENCIA
Cantidad	4	4	
Salario x día	$ 148.531	$ 149.109	$ 578
Raciones a contratar	189.558	189.558	
Valor tec. admon/ ración	$ 3,13	$ 3,15	$ 0,01

afectado únicamente el valor del auxilio de transporte, quedando de la siguiente manera:

Para determinar el valor final del incremento en el componente del costo anterior, es necesario sumar los costos de la mano de obra indirecta a cada una de las modalidades, obteniendo así las siguientes diferencias:

COMPLEMENTO AM - PREPARADO			
CONCEPTO	MOD	MOI	TOTAL
Valor ajuste mano de obra AM	$ 55,87	$ 3,65	$ 59,52

COMPLEMENTO PM - PREPARADO			
CONCEPTO	MOD	MOI	TOTAL
Valor ajuste mano de obra PM	$ 55,29	$ 3,65	$ 58,93

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMPLEMENTO AM/PM INDUSTRIALIZADO			
CONCEPTO	MOD	MOI	TOTAL
Valor ajuste mano de obra Industrializado	$ 18,11	$ 3,65	$ 21,76

JORNADA UNICA			
CONCEPTO	MOD	MOI	TOTAL
Valor ajuste mano de obra J.U.	$83,29	$3,65	$86,94

6. Que, finalizado el análisis de cada uno de los componentes afectados, en relación con el aumento del salario mínimo no contemplado en el estudio de costos, se obtiene una diferencia de $1.922.020.708 en el valor total del programa antes de impuestos (valor bruto). Este valor refleja claramente un impacto negativo en el debido equilibrio económico del contrato y su vez justifica la necesidad de un reajuste de precios por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Especial del Santiago de Cali.

7. Como factor determinante en la modificación contractual para el ajuste requerido, se tiene en cuenta la disponibilidad presupuestal que limita el accionar de la necesidad expuesta. Por lo tanto, es preciso tener en cuenta los siguientes puntos:

 - El Consejo Distrital de Santiago de Cali mediante acuerdo No. 0610 autorizo al señor alcalde, comprometer vigencia futura excepcional por valor de $146.839.896.525 con destino al proyecto de inversión BP-26005485. Este valor ha sido ajustado por una diferencia de - $77.650.919 en una de sus fuentes de recursos lo cual arroja un presupuesto final de $146.762.245.606 reflejado en el CDP No. 3500259589.

Dicho esto, el valor del contrato por lote de cada uno de los 4 operadores del Programa de Alimentación Escolar es el siguiente:

LOTE	AM - PREPARADO EN SITIO	PM - PREPARADO EN SITIO	AM/PM - INDUSTRIALIZADO	JORNADA ÚNICA	TOTAL LOTE
Lote 1	$ 14.251.174.642	$ 4.917.249.591	$ 6.712.199.971	$ 11.245.236.456	$ 37.125.860.660
Lote 2	$ 16.381.406.166	$ 3.534.951.493	$ 5.017.695.961	$ 11.770.989.199	$ 36.705.042.819
Lote 3	$ 14.368.797.163	$ 6.609.374.340	$ 4.869.556.970	$ 8.721.158.348	$ 34.568.886.821
Lote 4	$ 16.152.299.826	$ 5.024.716.963	$ 5.601.585.162	$ 10.905.396.846	$ 37.683.998.798
VALOR TOTAL CONTRATADO					$ 146.083.789.097

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como se evidencia, el valor contratado proyectado para una ejecución de 166 días del calendario escolar se encuentra ajustado al alcance del CDP No. 3500259589. Por ende, la diferencia entre estos no alcanzaría para dar la cobertura al ajuste requerido aun teniendo en cuenta que el cálculo realizado no contempla la carga impositiva. Teniendo como base este escenario, para el ajuste se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Como se mencionaba anteriormente, la estructuración del Anexo 24 inicia desde el mes de agosto de cada vigencia (fase de planeación 2025). Para este momento, el impuesto de timbre se encontraba vigente motivo por el cual se incluyó dentro del costeo, pero este no fue renovado para la vigencia 2026. Esto representa un costo adicional del 0,5% sobre los valores de la ración contratados que, al eliminarse, significaría un descuento importante sobre el valor total de la contratación.

Para tal efecto, y una vez realizado el ajuste por concepto de incremento de salario mínimo al componente de costos respectivo, los valores brutos de la ración quedarían de la siguiente manera:

COMPLEMENTO AM – PREPARADO EN SITIO

COMPLEMENTO AM - PREPARADO CON AJUSTE - NIVEL 1					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 2.305,00		$ 2.305,00
Mano de Obra Directa				$ 641,32	$ 641,32
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 85,75	$ 81,16	$ 447,47
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 2.390,75	$ 722,48	$ 3.393,78
Valor racion bruto estudio de costos					$ 3.334,27
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 59,52

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMPLEMENTO AM - PREPARADO CON AJUSTE - NIVEL 2					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 2.640,00		$ 2.640,00
Mano de Obra Directa				$ 641,32	$ 641,32
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 85,75	$ 81,16	$ 447,47
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 2.725,75	$ 722,48	$ 3.728,78
Valor racion bruto estudio de costos					$ 3.669,27
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 59,52

COMPLEMENTO AM - PREPARADO CON AJUSTE - NIVEL 3					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 2.919,00		$ 2.919,00
Mano de Obra Directa				$ 641,32	$ 641,32
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 85,75	$ 81,16	$ 447,47
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 3.004,75	$ 722,48	$ 4.007,78
Valor racion bruto estudio de costos					$ 3.948,27
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 59,52

COMPLEMENTO AM - PREPARADO CON AJUSTE - NIVEL 4					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 3.483,00		$ 3.483,00
Mano de Obra Directa				$ 641,32	$ 641,32
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 85,75	$ 81,16	$ 447,47
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 3.568,75	$ 722,48	$ 4.571,78
Valor racion bruto estudio de costos					$ 4.512,27
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 59,52

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMPLEMENTO AM - PREPARADO CON AJUSTE - NIVEL 5					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 3.778,00		$ 3.778,00
Mano de Obra Directa				$ 641,32	$ 641,32
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 85,75	$ 81,16	$ 447,47
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 3.863,75	$ 722,48	$ 4.866,78
Valor racion bruto estudio de costos					$ 4.807,27
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 59,52

COMPLEMENTO PM – PREPARADO EN SITIO

COMPLEMENTO PM - PREPARADO CON AJUSTE - NIVEL 1					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 2.083,00		$ 2.083,00
Mano de Obra Directa				$ 634,62	$ 634,62
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 85,75	$ 84,28	$ 450,58
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 2.168,75	$ 718,89	$ 3.168,20
Valor racion bruto estudio de costos					$ 3.109,26
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 58,93

COMPLEMENTO PM - PREPARADO CON AJUSTE - NIVEL 2					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 2.448,00		$ 2.448,00
Mano de Obra Directa				$ 634,62	$ 634,62
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 85,75	$ 84,28	$ 450,58
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 2.533,75	$ 718,89	$ 3.533,20
Valor racion bruto estudio de costos					$ 3.474,26
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 58,93

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMPLEMENTO PM - PREPARADO CON AJUSTE - NIVEL 3					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 2.758,00		$ 2.758,00
Mano de Obra Directa				$ 634,62	$ 634,62
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 85,75	$ 84,28	$ 450,58
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 2.843,75	$ 718,89	$ 3.843,20
Valor racion bruto estudio de costos					$ 3.784,26
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 58,93

COMPLEMENTO PM - PREPARADO CON AJUSTE - NIVEL 4					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 3.223,00		$ 3.223,00
Mano de Obra Directa				$ 634,62	$ 634,62
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 85,75	$ 84,28	$ 450,58
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 3.308,75	$ 718,89	$ 4.308,20
Valor racion bruto estudio de costos					$ 4.249,26
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 58,93

COMPLEMENTO PM - PREPARADO CON AJUSTE - NIVEL 5					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 3.536,00		$ 3.536,00
Mano de Obra Directa				$ 634,62	$ 634,62
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 85,75	$ 84,28	$ 450,58
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 3.621,75	$ 718,89	$ 4.621,20
Valor racion bruto estudio de costos					$ 4.562,26
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 58,93

COMPLEMENTO AM/PM INDUSTRIALIZADO

COMPLEMENTO AM/PM INDUSTRIALIZADO CON AJUSTE - NIVEL 1					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 3.055,00		$ 3.055,00
Mano de Obra Directa				$ 207,92	$ 207,92
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 252,83	$ 6,64	$ 0,00	$ 301,44
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 252,83	$ 3.061,64	$ 207,92	$ 3.564,35
Valor racion bruto estudio de costos					$ 3.542,59
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 21,76

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMPLEMENTO AM/PM INDUSTRIALIZADO CON AJUSTE - NIVEL 2					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 3.311,00		$ 3.311,00
Mano de Obra Directa				$ 207,92	$ 207,92
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 252,83	$ 6,64	$ 0,00	$ 301,44
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 252,83	$ 3.317,64	$ 207,92	$ 3.820,35
Valor racion bruto estudio de costos					$ 3.798,59
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 21,76

COMPLEMENTO AM/PM INDUSTRIALIZADO CON AJUSTE - NIVEL 3					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 3.623,00		$ 3.623,00
Mano de Obra Directa				$ 207,92	$ 207,92
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 252,83	$ 6,64	$ 0,00	$ 301,44
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 252,83	$ 3.629,64	$ 207,92	$ 4.132,35
Valor racion bruto estudio de costos					$ 4.110,59
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 21,76

COMPLEMENTO AM/PM INDUSTRIALIZADO CON AJUSTE - NIVEL 3					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 3.623,00		$ 3.623,00
Mano de Obra Directa				$ 207,92	$ 207,92
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 252,83	$ 6,64	$ 0,00	$ 301,44
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 252,83	$ 3.629,64	$ 207,92	$ 4.132,35
Valor racion bruto estudio de costos					$ 4.110,59
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 21,76

COMPLEMENTO AM/PM INDUSTRIALIZADO CON AJUSTE - NIVEL 4					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 4.297,00		$ 4.297,00
Mano de Obra Directa				$ 207,92	$ 207,92
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 252,83	$ 6,64	$ 0,00	$ 301,44
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 252,83	$ 4.303,64	$ 207,92	$ 4.806,35
Valor racion bruto estudio de costos					$ 4.784,59
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 21,76

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMPLEMENTO AM/PM INDUSTRIALIZADO CON AJUSTE - NIVEL 5					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 4.649,00		$ 4.649,00
Mano de Obra Directa				$ 207,92	$ 207,92
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 252,83	$ 6,64	$ 0,00	$ 301,44
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 252,83	$ 4.655,64	$ 207,92	$ 5.158,35
Valor racion bruto estudio de costos					$ 5.136,59
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 21,76

JORNADA UNICA – ALMUERZO

JORNADA UNICA - ALMUERZO CON AJUSTE - NIVEL 1					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 2.596,00		$ 2.596,00
Mano de Obra Directa				$ 956,06	$ 956,06
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 69,96	$ 176,34	$ 526,85
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 2.665,96	$ 1.132,41	$ 4.079,92
Valor racion bruto estudio de costos					$ 3.992,98
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 86,94

JORNADA UNICA - ALMUERZO CON AJUSTE - NIVEL 2					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 2.916,00		$ 2.916,00
Mano de Obra Directa				$ 956,06	$ 956,06
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 69,96	$ 176,34	$ 526,85
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 2.985,96	$ 1.132,41	$ 4.398,92
Valor racion bruto estudio de costos					$ 4.311,98
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 86,94

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JORNADA UNICA - ALMUERZO CON AJUSTE - NIVEL 3					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 3.297,00		$ 3.297,00
Mano de Obra Directa				$ 956,06	$ 956,06
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 69,96	$ 176,34	$ 526,85
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 3.366,96	$ 1.132,41	$ 4.779,92
Valor racion bruto estudio de costos					$ 4.692,98
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 86,94

JORNADA UNICA - ALMUERZO CON AJUSTE - NIVEL 4					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 3.979,00		$ 3.979,00
Mano de Obra Directa				$ 956,06	$ 956,06
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 69,96	$ 176,34	$ 526,85
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 4.048,96	$ 1.132,41	$ 5.461,92
Valor racion bruto estudio de costos					$ 5.374,98
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 86,94

JORNADA UNICA - ALMUERZO CON AJUSTE - NIVEL 5					
Componentes del Costo	**1. Fase de Alistamiento**	**2. Fase de Abastecimiento**	**3. Fase de Producción**	**4. Fase de distribución**	**Costo total**
MaterialesDirectos			$ 4.412,00		$ 4.412,00
Mano de Obra Directa				$ 956,06	$ 956,06
Costos Indirectos de Fabricación	$ 41,96	$ 238,59	$ 69,96	$ 176,34	$ 526,85
Valor Ración Bruto	$ 41,96	$ 238,59	$ 4.481,96	$ 1.132,41	$ 5.894,92
Valor racion bruto estudio de costos					$ 5.807,98
Diferencia - incremento por salario minimo para la modalidad					$ 86,94

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez obtenido el valor bruto de cada ración por modalidad y nivel educativo, se calcula nuevamente la carga impositiva descontando el 0,5% del impuesto de timbre, arrojando así un valor final de impuestos del 5,5% distribuidos de la siguiente manera:

- Pro-Universidad del Valle EV: 2,0%
- Pro-Hospitales EH: 1,0%
- Pro-Unipacifico EU: 0,5%
- Pro-Justicia Familia: 2,0%

Aplicado el porcentaje de impuestos y pólizas, el valor neto de las raciones y el programa en general sería el siguiente:

VALOR RACIÓN - CON AJUSTE DE SALARIO E IMP. TIMBRE					
MODALIDAD	**Nivel 1**	**Nivel 2**	**Nivel 3**	**Nivel 4**	**Nivel 5**
Preparado en Sitio AM	3.603	3.958	4.254	4.853	5.167
Preparado en Sitio PM	3.363	3.750	4.079	4.573	4.905
Industrializado AM/PM	3.783	4.055	4.386	5.101	5.476
Jornada Unica	4.331	4.670	5.074	5.798	6.258

LOTE	AM - PREPARADO EN SITIO	PM - PREPARADO EN SITIO	AM/PM - INDUSTRIALIZADO	JORNADA ÚNICA	TOTAL LOTE
Lote 1	$ 14.465.076.988	$ 4.992.770.712	$ 6.744.117.192	$ 11.441.313.118	$ 37.643.278.010
Lote 2	$ 16.621.343.118	$ 3.590.583.154	$ 5.042.063.084	$ 11.982.544.332	$ 37.236.533.688
Lote 3	$ 14.582.174.882	$ 6.711.424.488	$ 4.893.314.136	$ 8.874.972.540	$ 35.061.886.046
Lote 4	$ 16.391.747.688	$ 5.101.452.738	$ 5.628.497.426	$ 11.097.085.226	$ 38.218.783.078
TOTAL	$ 62.060.342.676	$ 20.396.231.092	$ 22.307.991.838	$ 43.395.915.216	$ 148.160.480.822

Valor total del programa teniendo en cuenta nuevos precios de ración, con ajuste de salario mínimo y eliminación de impuesto de timbre:

$ 148.160.480.822.

- El siguiente aspecto a tener en cuenta es el criterio económico para la obtención de 20 puntos, relacionado en el numeral 5.2.1. del pliego de condiciones el cual señala lo siguiente: “Quien ofrezca el menor valor de la Oferta se le asignará máximo VEINTE (20) puntos, teniendo en cuenta que el valor de la ración tanto para complemento como para almuerzo es producto de un análisis de costos que hizo la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidad.

El método para evaluar el factor económico consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignará el mayor puntaje, es decir VEINTE (20) puntos.

A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:

Pe = (20xVmin) / Ve

Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio. Vmin = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor. Ve = Valor de la propuesta en estudio

Nota 1: Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 2: Todas las ofertas económicas que sean inferior al noventa y nueve punto cinco por ciento (99.5%) del presupuesto oficial del lote al que se oferte, será requerido como valor artificialmente bajo, con todas las implicaciones legales que ello genera, lo anterior teniendo en cuenta que el valor de la ración estimado por la entidad es el resultado de un análisis de precios y costos del ciclo de menú definido previamente por la entidad cual ha considerado diferentes condiciones de los beneficiarios del programa tales como la vulnerabilidad como de las encuestas de satisfacción y teniendo en cuenta la gran sensibilidad del programa".

Acorde a lo anterior, los operadores del Programa de Alimentación Escolar Fundación Pro-Desarrollo Comunitario Acción por Colombia, Consorcio Alimentando Cali 2026, Organización Empresarial NRC SA. y Unión Temporal Nutriendo Cali 2026, presentaron ofertas por 99,5%, 99,5%, 99,50007% y 99,50007 respectivamente. Esto significa un promedio de oferta de 99,500035% aplicable a los valores de ración obtenidos, con lo cual se obtiene el siguiente panorama:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE	AM - PREPARADO EN SITIO	PM - PREPARADO EN SITIO	AM/PM - INDUSTRIALIZADO	JORNADA ÚNICA	TOTAL LOTE
Lote 1	$ 14.392.756.673,24	$ 4.967.808.608,47	$ 6.710.398.969,93	$ 11.384.110.562,73	$ 37.455.074.814,37
Lote 2	$ 16.538.242.228,39	$ 3.572.631.496,77	$ 5.016.854.535,88	$ 11.922.635.810,37	$ 37.050.364.071,41
Lote 3	$ 14.509.269.118,82	$ 6.677.869.718,00	$ 4.868.849.280,49	$ 8.830.600.788,08	$ 34.886.588.905,38
Lote 4	$ 16.309.794.695,07	$ 5.075.947.262,43	$ 5.600.356.911,73	$ 11.041.603.689,53	$ 38.027.702.558,75
TOTAL	**$ 61.750.062.715,52**	**$ 20.294.257.085,66**	**$ 22.196.459.698,03**	**$ 43.178.950.850,71**	**$ 147.419.730.349,92**

El valor final obtenido del costo del programa es de $ 147.419.730.349,92 para una ejecución de 166 días calendario escolar. Esto supera en $ 657.484.743,92 la disponibilidad presupuestal, por lo cual se hace necesario la reducción de un (1) día de la proyección inicial del tiempo de ejecución del contrato.

8. En virtud de lo anterior, una vez analizada la viabilidad del ajuste por desequilibrio económico contractual y a su vez, sustentado en cada punto el ajuste para la modificación de los contratos correspondientes se resume en 3 puntos los aspectos más relevantes:

 - Ajuste de valor bruto de raciones por incremento imprevisto del salario mínimo para la vigencia 2026.
 - Eliminación del porcentaje del impuesto de timbre correspondiente al 0,5%.
 - Reducción de un día de ejecución para un total de 165 días calendario escolar.

9. que de igual forma al terminar el análisis se tiene como precios finales los siguientes:

VALOR RACIÓN FINAL PAE 2026					
MODALIDAD	**Nivel 1**	**Nivel 2**	**Nivel 3**	**Nivel 4**	**Nivel 5**
Preparado en Sitio AM	3.584,99	3.938,21	4.232,73	4.828,74	5.141,17
Preparado en Sitio PM	3.346,19	3.731,25	4.058,61	4.550,14	4.880,48
Industrializado AM/PM	3.764,09	4.034,73	4.364,07	5.075,50	5.448,62
Jornada Única	4.309,35	4.646,65	5.048,63	5.769,01	6.226,71

VALOR OPERACIÓN PAE CALI 2026 - 165 DIAS		
OPERADOR	**No. DE CONTRATO**	**VALOR LOTE**
ORGANIZACION EMPRESARIAL NRC S. A	4143.010.26.1.0576.2026	37.229.445.788,70
FUNDACION ACCION POR COLOMBIA	4143.010.26.1.0577.2026	36.827.174.097,45
CONSORCIO ALIMENTANDO CALI 2026	4143.010.26.1.0578.2026	34.676.434.480,05
UT. NUTRIENDO CALI 2026	4143.010.26.1.0579.2026	37.798.625.374,95
VALOR TOTAL OPERACIÓN - 165 DIAS		**146.531.679.741,15**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que, la correspondencia, entre las obligaciones en el contrato de servicios para el PAE desde el punto de vista doctrinal, se da cuando los derechos y obligaciones se mantienen de la misma manera, desde el momento de suscribir el contrato hasta la finalización del contrato. Esta correlación no solo se deriva de la buena voluntad de las partes, sino que constituye un principio/derecho con el cual cuentan los contratistas de conformidad con el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispuso que:

> "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento."

11. Que, por su parte, el artículo 4 de la ley 80 en su numeral 8 indica que las entidades estatales deben garantizar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, es decir, el derecho de los contratistas a mantener las condiciones iniciales del contrato se traduce en un deber para la entidad de procurar realizar las acciones tendientes a lograrlo.

12. Que, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (aplicable al contrato suscrito) contempla como derecho obtener la remuneración pactada sea recibida de manera oportuna y a que su valor intrínseco no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. Desde la perspectiva de los principios esto deriva en una garantía legal y es la del Principio de Pacta Sunt Servanda, aplicable directamente por la naturaleza propia de la contratación estatal. Principio y derecho, que permite que las entidades puedan restablecer los precios para mantener la remuneración de una forma justa y objetiva, la cual garantiza el cumplimiento del contrato, tanto por el contratante como por el contratista. Cuando dos partes suscriben un acuerdo lo hacen con la firme intención de cumplirlo atendiendo las condiciones que le dieron origen, pero si este contexto cambia significativamente genera un deterioro injustificado en alguna de las dos partes.

13. La doctrina (Miguel S. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo. 1998) ha definido el principio de equilibrio económico de la siguiente manera:

> El equilibrio financiero, o la ecuación financiera del contrato es una relación establecida por las partes contratantes en el momento de celebrar el contrato, entre un conjunto de derechos del contratante y un conjunto de obligaciones de este, considerados equivalentes: de ahí el nombre de ecuación (equivalencia - igualdad)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sobre el tema ha indicado Colombia Compra Eficiente que:

Valor del contrato. «(...)Con otras palabras, si bien un contrato estatal es ley para las partes en virtud de que las mismas manifiestan autónomamente su voluntad de comprometerse (...). corresponde al valor de la obra, de los servicios o del suministro, precio que no puede ser el que acuerden las partes conforme a apreciaciones subjetivas, sino que debe reflejar los costos reales de la prestación a cargo del contratista, más un margen razonable de utilidades garantizadas por el Estado (L. 80/93, art. 3.2). El valor del contrato debe ser el justo precio de la obra, servicio, o del suministro. El ideal ético jurídico de justicia conmutativa es una regla básica para asegurar la selección objetiva de los contratistas, que se inspira en la necesidad de preservar la moralidad y transparencia del manejo de los recursos públicos, y los derechos e intereses de los particulares que colaboran en la realización de los fines del Estado. El artículo 28 de la Ley 80 de 1993 señala que el ofrecimiento más favorable lo realiza la entidad, atendiendo entre otros factores, la consulta de precios o condiciones del mercado. El precio del contrato es justo no porque haya sido convenido entre las partes (tantum valet res quantum vendipotest), sino porque concuerda con unos parámetros objetivos de legitimidad. Esta regla se aplica tanto a los contratos que la administración pública celebra por licitación pública o concurso de méritos, como también por contratación directa (art. 24, par. 2º ibídem)". (...)»

Cláusula de revisión, reajuste y equilibrio económico del contrato. «(...) De lo expresado puede concluirse que la cláusula de revisión y ajuste de precios hace parte de la ecuación contractual pactada y que, como cualquier otro elemento de dicha ecuación, es una ley del contrato que debe ser observada por las partes en virtud de que a ello autónomamente se comprometieron en el momento de proponer o contratar, según el caso. No obstante cabe anotar que la propia Ley 80 de 1993 en su artículo 4.8 prevé que la cláusula de ajuste y revisión de precios es revisable "si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución?, tema que se enmarca dentro de la teoría de la imprevisión lo cual significa, que si durante el desarrollo del plazo de un contrato administrativo surgen circunstancias o hechos imprevisibles e imprevistos que hagan ineficaz la fórmula adoptada para mantener el equilibrio económico del precio pactado, esta debe revisarse a fin de restablecer la ecuación contractual vulnerada.(...)»

Cláusula de ajuste y revisión de precios. «(...) Dentro de los anteriores parámetros una cláusula de ajuste y revisión de precios que, vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en desmedro de la entidad estatal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o a rebajarlos en contra del particular contratista, no será idónea para cumplir con el propósito para el cual fue ideada por la ley y, por el contrario, conduciría a la violación de imperativas normas de orden público contempladas en la misma, como son las que obligan a la administración a seleccionar objetivamente a los contratistas y confieren a estos el derecho a recibir la remuneración pactada y a que esta mantenga su valor intrínseco a lo largo de la ejecución del contrato. En esta hipótesis la cláusula de revisión de precios sería absolutamente nula por violar normas de orden público de obligatoria observancia en la contratación estatal. (...)»

14. Que, tanto lo dicho por Colombia Compra Eficiente, como el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y la doctrina, deben atemperarse a un principio de aplicación directa denominado De la Ecuación Contractual contenido en el artículo 27 el cual indica que en los contratos se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar y que si esta igualdad se rompe debe adoptarse medidas tendientes a su restablecimiento procurando que sea durante la misma vigencia.

15. Que, conforme al principio de equilibrio económico del contrato, consagrado en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la jurisprudencia y doctrina administrativa, La Secretaria De Educación Distrital debe adoptar las medidas necesarias para mantener la equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes, garantizando que el contratista no soporte cargas adicionales no previstas al momento de la ejecución del contrato.

16. Que el ajuste en los valores de las raciones fue debidamente analizado y sustentado desde los componentes técnico y financiero del Programa de Alimentación Escolar – PAE, concluyéndose la necesidad de modificar el valor contractual, con el fin de restablecer el equilibrio económico del contrato y asegurar la adecuada prestación del servicio.

17. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el valor del contrato, adicionando la suma de $ 122.131.278,80, por lo tanto, el nuevo valor del contrato será de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 36.827.174.097,45)

18. Que, la Secretaría de Educación Distrital, debe garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la adición del Contrato No. 4143.010.26.1.0577.2026, por lo tanto, para la presente adición se cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500259589, con fecha del nueve (9) de enero de dos mil veintiséis (2026), por un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($ 146.762.245.606).

19. Por lo anterior y de acuerdo con la disponibilidad financiera, se cuentan con los recursos suficientes y necesarios que permiten el ajuste presupuestal. Por lo cual se hace necesaria la adición al presente contrato, por el valor citado en los acápites precedentes

20. Que, como consecuencia directa del referido ajuste y con el propósito de mantener la coherencia entre el valor total del contrato, el número de raciones efectivamente ejecutadas y el tiempo de prestación del servicio, se hace necesario reducir el plazo de ejecución contractual en un (1) día, es decir a ciento sesenta y cinco (165) días del calendario escolar, sin que ello afecte el cumplimiento del objeto contractual ni la atención a la población beneficiaria.

21. Que la estructuración del Anexo 24 se adelantó a partir del mes de agosto, en el marco de la fase de planeación correspondiente a la vigencia 2025, periodo durante el cual el impuesto de timbre se encontraba vigente y, en consecuencia, fue incorporado dentro del costeo de la contratación. No obstante, dicho impuesto no fue prorrogado para la vigencia 2026, lo que conlleva la eliminación de un costo equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el valor de las raciones contratadas, generando una disminución en el valor total del contrato y haciendo procedente el ajuste económico respectivo.

22. Que, en virtud de lo anterior se solicita a la Secretaria de Educación Distrital suscribir la modificación del contrato No. 4143.010.26.1. 0577.2026, con el fin de asegurar su inmediato, continuo y adecuado desarrollo y evitar la afectación grave en la ejecución del mismo; de igual manera a que se realicen las acciones administrativas, financieras y contractuales para garantizar la atención de los estudiantes:

ACUERDAN

PRIMERO: **MODIFICAR** la cláusula plazo de ejecución contractual del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0577.2026 en un (1) día, es decir a ciento sesenta y cinco (165) días del calendario escolar, sin que ello afecte el cumplimiento del objeto contractual ni la atención a la población beneficiaria. La cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo de los contratos a celebrar se contará partir de la fecha en que se dé inicio a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del mismo, establecidos en Normativa vigente aplicable, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, garantizando de manera continua y durante toda la vigencia, la prestación del servicio, siendo hasta ciento sesenta y cinco (165) días calendario escolar.

SEGUNDO: **ADICIONAR** al del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0577.2026 la suma DE CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($122.131.278,80,) MCTE. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500259589, con fecha del nueve (9) de enero de dos mil veintiséis (2026).

TERCERO: **MODIFICAR** la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0577.2026 de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 36.827.174.097,45) No aplica IVA.

CUARTO: **ELIMINAR** la aplicación del impuesto de timbre, correspondiente a un costo equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el valor de las raciones contratadas, en atención a que dicho gravamen no se encuentra vigente para la respectiva vigencia fiscal 2026.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1, no se causa desequilibrio económico del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0577.2026, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0577.2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1. se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobada por ambas partes la modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
SARA MERCEDES RODAS SOTO
SECRETARIO DE EDUCACION

EL CONTRATISTA,

(FIRMA ELECTRONICAMENTE)
ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS
C.C. 14.465.563 de Cali (Valle)
Representante legal de la Fundación Predesarrollo Comunitario Acción Por Colombia
NIT: 900034686-3

Elaboró: Mallerly Ceron Fajardo – Abogada Contratista
Revisó: María Isabel Duran – Abogada contratista – Profesional Especializada Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.